

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D^a. Irene Bascón Barrera

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que

componen el siguiente orden del día.


1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.
3. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
4. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.
5. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.
6. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.
7. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.
8. APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA.
9. APROBACIÓN DEL DESLINDE DEL PRIMER TRAMO DEL CAMINO DE BIRRETE.
10. APOYO A PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA.
11. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
13. MOCIONES.
14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve distribuida junto a la convocatoria.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta al Pleno que se ha convocado al candidato electo para el que se ha expedido la credencial por la Junta Electoral Central, a los efectos su toma de posesión del cargo, y que aunque el mismo no ha comparecido a esta sesión, conforme a la reiterada doctrina establecida por la Junta Electoral Central, por ejemplo en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, (Núm. acuerdo 34/2018, Núm. Expediente 357/437), en la que sienta la doctrina de que "1º)No es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal, por lo que quien no hubiera formalizado la misma conserva la condición de concejal electo en tanto no renuncie a la misma, por lo que debe convocarse nuevamente al concejal electo en orden a la toma de posesión (Acuerdos de 27 de septiembre de 1996, 8 de abril de 2010, 9 de octubre de 2014, 3 de febrero y 11 de octubre de 2016 y 10 de mayo de 2017, entre otros).

2º) De manera que si expedida la credencial el candidato electo no toma posesión del cargo, habría que seguir convocando al concejal afectado a las sucesivas sesiones plenarias de la corporación en orden a formalizar su toma de posesión."

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que tras la renuncia de Germán Parrilla Gómez en el anterior pleno, traemos a éste el punto para lo toma de posesión de Fernando Avecilla Montero, que no va a ejercer su derecho por la proximidad de las próximas elecciones, con lo que este punto se queda sobre la mesa aunque seguirá incluyéndose como es preceptivo en los siguientes plenos hasta el final de la legislatura.


Por ello se deja el asunto sobre la mesa, procediéndose a convocar al candidato electo a la próxima sesión plenaria.

3. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.- Seguidamente se procede a la selección de los miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones a Cortes Generales, que están convocadas para su celebración el día 28 de abril de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede a la realización del sorteo por medios informáticos.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales, acordándose por el Ayuntamiento lo siguiente:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

Primero.- Designar como miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones a Cortes Generales convocadas para el día 28 de abril de 2019, a las personas que se relacionan en los certificados que se unen al presente acta, para los cargos de Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes que se reseñan en dicho documento.

Segundo.- Dar traslado del resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona.

4. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.- Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la designación del Juez de Paz Titular de la localidad, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el pasado 8 de octubre de 2018 salió publicado en BOP el anuncio para que los interesados a este puesto presentaran las instancias en el registro de este ayuntamiento. Una vez transcurrido el mismo y realizados los trámites oportunos, traemos a pleno para su elección al Juez de Paz Titular que ocupará el cargo. Comentar también que se ha realizado un sondeo o encuesta que puede servir para conocer la opinión de los vecinos de Paradas, que al fin y al cabo somos todos, los que en caso de necesitarlo, tenemos que acudir a la mediación del juez de paz. Este sondeo se ha realizado a través de Participación Ciudadana y el portal que nos ofrece la Diputación de Sevilla. A continuación realizaremos la votación en urna.


Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que ya que se ha hecho a través de participación ciudadana y que creen que ha habido al menos dos reclamaciones, quieren saber el estado de las reclamaciones, si se han resuelto las reclamaciones de los interesados para la elección de Juez.

Por el Sr. Alcalde dice que ya se han visto con la Diputación de Sevilla y parece que se debe a errores en la fecha o el Dni.

El Sr. Rodríguez Reina dice que si se le ha contestado ya a la gente. Más que nada por deferencia, ya que contamos con ellos, y se está queriendo abrir a la participación ciudadana los procesos. Si hay dos reclamaciones entiende que primero se arreglan las reclamaciones.

El Sr. Alcalde dice que hay una dificultad porque las reclamaciones tienen un problema con la protección de datos. Nos han metido por registro dni y otras cosas y eso hay que verlo como contestarlo. Ya se ha visto que los fallos es que no es que no pudieran votar, sino que estaban mal metidos los cumpleaños.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

El Sr. Rodríguez Reina dice que no sabe en qué consisten las reclamaciones. Sabe que hay una por lo que se ha dicho en la Junta de Portavoces y después se ha enterado de que hay otra, pero ve lógico que primero se contesten antes de eso.

El Sr. Alcalde dice que se hará el informe cuando se vea lo de la protección de datos.

Visto el escrito remitido por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 3 de marzo de 2016, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 de marzo de 2016, en el que se manifiesta que cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, deberá anunciar este Ayuntamiento la vacante mediante convocatoria pública con el cumplimiento de la normativa vigente y proceder a la elección por el Pleno de la Corporación.

Se toma conocimiento por el Pleno de la Corporación del procedimiento instruido, con número de expediente **81/2016**, para la elección de Juez de Paz Sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Consta la convocatoria pública efectuada mediante anuncios publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, Juzgado de Paz de Paradas, y se ha remitido el edicto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de Marchena, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 234, de 8 de octubre de 2018.

Se da cuenta al Pleno de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las personas interesadas, que resultan ser:

- D. Fidel Galindo Humanes, con NIF número ***0170**.
- D^a. Sandra María González Martínez, con NIF número ***4295**.
- D. Francisco Macho Benjumea, con NIF número ***7891**.
- D^a. Alicia Jesús Palma Fuentes, con NIF número ***5691**.
- D^a. María Clara Moreno Barrera, con NIF número ***9396**.


El Sr. Alcalde interesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se realice votación secreta, propuesta que es aprobada por la unanimidad de los asistentes.

Acto seguido se procede a la votación secreta para la designación de Juez de Paz Titular, obteniéndose el siguiente resultado:

- D^a. María Clara Moreno Barrera, siete votos.
- Votos en blanco, tres votos.

En consecuencia, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==			

Primero.- Elegir y proponer para el desempeño del cargo de Juez de Paz Titular al aspirante presentado que ha obtenido siete votos de los ediles asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **D^a. María Clara Moreno Barrera**, cuyos datos de carácter personal, profesión u oficio y situación laboral, aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer constar que dicha persona se estima debidamente capacitada para el desempeño del cargo y, a efectos de las posibles causas de compatibilidad de las actividades que desempeña, hacer constar que es Graduada en Derecho.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto a la acreditación de la publicidad dada a la convocatoria, la aceptación de la persona elegida y copia de las solicitudes y méritos presentados por los candidatos, al Sr. Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, para su traslado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101.3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

5. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.- Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la designación del Juez de Paz Sustituto de la localidad, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


Por el Sr. Alcalde se expone que paralelamente al punto anterior se ha llevado la elección de Juez de Paz Sustituto, publicado en BOP el 29 de octubre del pasado año. En este caso existen 3 candidatos y como en el caso anterior se procederá a la votación en urna para la elección del mismo.

Visto el escrito remitido por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 4 de octubre de 2018, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 15 de octubre de 2018, en el que se manifiesta que cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, deberá anunciar este Ayuntamiento la vacante mediante convocatoria pública con el cumplimiento de la normativa vigente y proceder a la elección por el Pleno de la Corporación.

Se toma conocimiento por el Pleno de la Corporación del

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==		



procedimiento instruido, con número de expediente **128/2018**, para la elección de Juez de Paz Sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Consta la convocatoria pública efectuada mediante anuncios publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, Juzgado de Paz de Paradas, y se ha remitido el edicto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de Marchena, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 251, de 29 de octubre de 2018.

Se da cuenta al Pleno de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las personas interesadas, que resultan ser:

- D. Fidel Galindo Humanes, con NIF número ***0170**.
- D. Francisco Macho Benjumea, con NIF número ***7891**.
- D^a. Alicia Jesús Palma Fuentes, con NIF número ***5691**.

El Sr. Alcalde interesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se realice votación secreta, propuesta que es aprobada por la unanimidad de los asistentes.

Acto seguido se procede a la votación secreta para la designación de Juez de Paz Sustituto, obteniéndose el siguiente resultado:

- D^a. Alicia Jesús Palma Fuentes, siete votos.
- Votos en blanco, tres votos.


En consecuencia, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Elegir y proponer para el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto al aspirante presentado que ha obtenido siete votos de los ediles asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **D^a. Alicia Jesús Palma Fuentes**, cuyos datos de carácter personal, profesión u oficio y situación laboral aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer constar que dicha persona se estima debidamente capacitada para el desempeño del cargo y, a efectos de las posibles causas de compatibilidad de las actividades que desempeña, hacer constar que es Licenciada en Derecho.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto a la acreditación de la publicidad dada a la convocatoria, la aceptación de la persona elegida y copia de las solicitudes y méritos presentados por los candidatos, al Sr. Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, para su traslado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101.3, de la Ley Orgánica

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

del Poder Judicial, en relación con el artículo 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

6. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al **tercer trimestre de 2018**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el período medio de pago del tercer trimestre de 2018 se sitúa en 30 días, con un importe total que asciende a 286.830,62 euros.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

al referido trimestre.

7. 7. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al **cuarto trimestre de 2018**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el último trimestre del pasado año ofrece un PMP de 29 días y una cuantía total de 236.165,45 euros.


Se da cuenta al Pleno del informe emitido conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

8. 8. APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del apoyo a la caza y al silvestrismo en Andalucía como actividades con fuerte raigambre social, cultural y económicas en Andalucía, procedimiento tramitado con número de expediente **32/2019**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que esta moción es una propuesta de la Sociedad de Caza de Paradas, que hemos acogido y reformulado en alguno de sus puntos. Da lectura a los acuerdos de la propuesta.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que están de acuerdo con la propuesta, pero creen que debe adoptarse un último punto que ir acompañada de algunas medidas de sensibilización, tanto del Ayuntamiento como de la Sociedad de Caza, para que los perros que ya no sean válidos para la caza no sean abandonados.

Por el Sr. Alcalde se expone que les parece bien. En este tema hay algo de polémica. En Paradas ha habido una exhibición de perros de muestra donde no se realiza la caza de la liebre, la perdiz y el conejo y que ha hecho que pasen por Paradas más de 1.500 perros, con una ingente suma de criadores y aficionados. Hemos celebrado en la Comarcal un campeonato del Mundo, y dos de Europa y varios de España. Durante esos días los hoteles y el tránsito de personas de más de 20 países ha sido constante con el beneficio económico y turístico que nos reporta. Por ello hay que poner en su contexto la caza y apoyarla cuando las cosas se hacen bien, como es nuestro experiencia particular y el buen trabajo que realiza la Sociedad de Caza de Paradas.

La propuesta dice así:


"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==			

los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.


Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

El Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda:

1'.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2.º El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3.º Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.


4.º Esta Corporación Municipal junto a las Sociedades Deportivas de Caza de la localidad se compromete a la realización de actividades de conservación y educación ambiental, así como de reforestación en el municipio para mejorar la calidad ambiental de nuestro término municipal.

5.º Esta Corporación Municipal, junto con la Sociedad de Caza, se compromete a realizar campañas de sensibilización para recuperar a los animales que ya no sean útiles para la caza.

9. APROBACIÓN DEL DESLINDE DEL PRIMER TRAMO DEL CAMINO DE BIRRETE.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del deslinde del primer tramo del camino denominado Birrete, procedimiento tramitado con número de expediente **15/108**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que este asunto se inició en octubre de 2015 en el pleno celebrado el día 13. Desde entonces se

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

han realizado las publicaciones, aprobaciones y deslinde en el propio camino. Tras todo ello traemos la coordenados UTM del deslinde del Camino de Birrete en sus primeros 315 metros para su aprobación, inscripción y amojonamiento del camino

Visto que el presente procedimiento, relativo al deslinde de un tramo del camino denominado Birrete fue iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, habiéndose quedado paralizado posteriormente dicho procedimiento ante la imposibilidad de notificar el acuerdo de deslinde a los propietarios colindantes, al no haberse aportado en su momento por los solicitantes las acreditaciones registrales de las fincas colindantes afectadas por el deslinde, según el requerimiento efectuado a los mismos el día 17 de noviembre de 2015.

Visto el acuerdo adoptado en el punto séptimo del acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2017, en el que se ordenaba el reinicio de las operaciones de deslinde del primer tramo de 315 metros del Camino de Birrete.

Visto que el referido acuerdo de reinicio fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla número 27, de 2 de febrero de 2018, en el Diario El Correo de Andalucía en su edición del día 2 de marzo de 2018 y en el tablón electrónico de edictos desde el día 29 de enero del 2018, del Ayuntamiento de Paradas, con treinta días de antelación a la fecha en que se procedió al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.


Visto que igualmente se notificó a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas inscritos en el Registro de la Propiedad al con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendoles constar el lugar, fecha y hora en que se daría inicio a las operaciones de deslinde.

Visto que iniciada la operación de deslinde del camino, el día 19 de marzo de 2018, una vez realizado el primer tramo de mediciones, se hacen evidentes las deficiencias contenidas en el documento técnico, imposibilitan la realización correcta de los trabajos de deslinde, por lo que propone por el Sr. Arquitecto municipal suspender los trabajos de apeo, hasta que desde un punto de vista técnico se puedan solventar los problemas, acordándose suspender el acto de deslinde, procediéndose nuevamente a realizar el mismo, tras una nueva citación de los afectado por el deslinde, cuando sean subsanados los problemas técnicos detectados

Visto que son citados nuevamente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla número 95, de 26 de abril de 2018, en el Diario El Correo de Andalucía en su edición del día 17 de mayo de 2018, con treinta días de antelación a la fecha en que se procedió al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

Igualmente son citados nuevamente los dueños de las fincas

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas inscritos en el Registro de la Propiedad con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo.

Visto que el día 18 de junio de 2018, una vez subsanadas las deficiencias técnicas, se procede a realizar la operación de deslinde del camino, mediante el replanteo del plano identificado con el número 09, denominado "propuesta", de la planimetría que aparece en el documento técnico denominado "Deslinde del primer tramo del Camino de Birrete", utilizando para ello una estación topográfica, cinta métrica y flexómetro, procediéndose a marcar los límites del camino conforme al mencionado documento técnico, clavándose en los bordes del camino estacas de madera que son encintadas para delimitar le mencionado camino.

Realizadas las operaciones de apeo, ninguno de los comparecientes que se han identificado previamente como propietarios o titulares de derechos, hacen manifestaciones u observaciones, expresando su expresa conformidad a las operaciones efectuadas

Considerando que el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante LBELA, establece que las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites de estos sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación. Ese mismo precepto estipula que el referido deslinde puede iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada; en ambos casos deberá acordarse por el pleno de la Entidad y notificarse a los interesados.


Considerando que el camino de Birrete tiene, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, la consideración de camino de dominio y uso público, estando incluido en el vigente Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número 446 de ficha de inventario, no constando su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El artículo 137 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, establece que el expediente de deslinde será elevado al Pleno de la Entidad Local para su aprobación.

El Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el procedimiento de deslinde del Camino de Birrete, en el término municipal de Paradas, en un tramo de 315 metros que arranca, en su extremo norte, en el puente del mismo nombre, llegando, en su extremo sur, al final del primer tramo asfaltado existente en dicho camino, por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada para establecer los límites de las parcelas de la propiedad que lindan con el camino en el margen izquierdo, recorriendo el mismo en sentido hacia el casco urbano,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

hasta el encuentro con el Puente de Birrete. Concretamente se trata de las parcelas 552, 553, 554, 555 y 556 pertenecientes al Polígono 13. Se da la circunstancia que la parcela número 557 del mismo polígono, anteriormente de la propiedad familiar, se ha vendido a otro particular, hecho que también motiva la necesidad de conocer por ambas partes los límites exactos de ésta. Paralelamente servirá para regularizar y ordenar esta zona de acceso al municipio tan necesario y con tanto tránsito, evitando además posibles irregularidades y alteraciones de sus límites en el futuro.

Segundo.- El ámbito del deslinde linda por el oeste con las parcelas 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 70 del polígono 13 del Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, y por el este con las parcelas 1, 273, 274, 275, 296, 276 y 18 del polígono 21. Todas ellas se ubican en suelo con la consideración de no urbanizable, a excepción de las parcelas 552 y 553 del polígono 13, ubicadas en suelo urbano no consolidado (sector SUNC.S6), y la parcela 554 del polígono 13 que está a caballo entre esos dos tipos de suelo.

Las coordenadas UTM Huso 30, en el sistema de referencia geodésica ETRS 89, son las siguientes:

PUNTOS PARCELAS MARGEN OESTE		
Nº.	Coordenada X	Coordenada Y
1	278.641,005	4.129.622,669
2	278.640,430	4.129.602,772
3	278.639,942	4.129.583,611
4	278.639,487	4.129.566,118
5	278.639,078	4.129.550,038
6	278.638,244	4.129.513,609
7	278.636,036	4.129.489,002
8	278.632,313	4.129.469,986
9	278.629,677	4.129.459,835
10	278.629,061	4.129.457,952
11	278.605,293	4.129.400,050
12	278.575,215	4.129.334,133
13	278.571,026	4.129.325,834

PUNTOS PARCELAS MARGEN ESTE		
Nº.	Coordenada X	Coordenada Y
14	278.651,732	4.129.616,948
15	278.651,356	4.129.601,984
16	278.650,749	4.129.577,777
17	278.649,911	4.129.544,361
18	278.649,421	4.129.524,820
19	278.649,523	4.129.516,313
20	278.649,567	4.129.513,231
21	278.647,359	4.129.488,623
22	278.644,994	4.129.475,390
23	278.638,332	4.129.451,038
24	278.631,652	4.129.433,770
25	278.630,384	4.129.429,958
26	278.626,415	4.129.418,030
27	278.621,178	4.129.402,290
28	278.612,680	4.129.383,626
29	278.602,352	4.129.360,942
30	278.595,578	4.129.346,064

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==		



PUNTOS PARCELAS MARGEN OESTE		
Nº.	Coordenada X	Coordenada Y

PUNTOS PARCELAS MARGEN ESTE		
Nº.	Coordenada X	Coordenada Y
31	278.583,526	4.129.319,595

Tercero.- El presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 138 del citado Decreto 18/2006, producirá los siguientes efectos:

a) La determinación de los límites de la finca o fincas y la declaración, en su caso, de la posesión a favor de la Entidad.

b) Facultar a la Entidad Local para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan cuando existan hechos obstativos a la posesión pública del bien.

Cuarto.- Liquidar los gastos correspondientes originados en concepto de deslinde a los particulares interesados, que ascienden a la cantidad determinada en el expediente, procediendo a las devoluciones o su exacción según corresponda.

Quinto.- Se autoriza el amojonamiento del camino de conformidad con las coordenadas descritas anteriormente, cuyos gastos correrán a cargo de los particulares interesados, con supervisión de esta Administración.

Sexto.- Disponer que el deslinde aprobado se inscriba en el Registro de la Propiedad si la finca está inscrita. En caso contrario, se procederá a la previa inmatriculación de la finca y del deslinde aprobado.


Séptimo.- Dar cuenta de lo acordado a la Oficina de Obras y Actividades, al Sr. Técnico de Administración General y a la Intervención municipal a los efectos del cumplimiento de lo acordado.

Octavo.- Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que el presente acto agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

10. APOYO A PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA.- Se somete al Pleno de la propuesta de conjunta de los grupos políticos municipales, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del apoyo a proyectos de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, procedimiento tramitado con número de expediente 52/2019, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trata de una moción conjunta de los grupos de Izquierda Unida y PSOE, cuyo cuerpo ya ha

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

sido aprobado en el Pleno de Marchena, y en la que se solicita a Red Eléctrica Española que aumente la capacidad de algunas subestaciones implicadas en la comarca para que se puedan ejecutar proyectos de generación de energía eléctrica mediante fotovoltaica. Todo surge por la respuesta negativa que la propia REE dio a un proyecto localizado entre los términos de Paradas y Marchena, que ya había sido informado afirmativamente por Endesa Distribución Eléctrica, alegando falta de capacidad en la subestación de Villanueva del Rey.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que es beneficioso para el Ayuntamiento en términos de potencia eléctrica como económica.

Po rel Sr. Alcalde se manifiesta que es cierto que ahora no hay tantos cortes de suministro, pero para los nuevos polígonos no hay suficiente potencia como es necesaria tanto en Marchena como en Paradas.

La propuesta dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El mes de Enero del presente, REE informó negativamente de proyectos de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica entre los municipios de Marchena y Paradas, en Sevilla, por falta de capacidad de la subestación de Villanueva del Rey. Proyecto que en septiembre de 2018 había sido informado positivamente por Endesa Distribución Eléctrica.

Los municipios de Marchena y Paradas acaban de perder, por la falta de capacidad de las subestaciones de la zona, varios proyectos relevantes que generarían empleo y aportarían importantes ingresos económicos a las arcas municipales, ingresos que se podrían destinar a inversiones y políticas públicas municipales en los dos Ayuntamientos. Proyectos que, a su vez, ayudarían a mejorar el medio ambiente.


El Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda:

Solicitar a Red Eléctrica de España que se aumente la capacidad en alguna de las subestaciones de los nudos de Almodóvar del Río, Casillas, Lancha y Villanueva del Rey o bien que se realice algún tipo de conexión que permita ejecutar proyectos de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en los términos municipales de Marchena y Paradas.

11. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. - Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que les ha chocado que existen cinco Resoluciones que

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==			

contemplan 261 facturas con reparos, lo que cree que en tres meses serán el 90 por ciento de las facturas que se pagan en este Ayuntamiento. No entienden que todas vayan con reparos por la Ley de Gastos o lo que sea. Habrá que buscarle una solución. No ve normal de eu casi todas las facturas que se han pagado en tres meses lleven reparo.


La Sra. Lozano Pastora, Concejal delegada de Hacienda manifiesta que evidentemente que es una cosa que habrá que ir solucionando poco a poco, pero va a ir lento, primero porque la Ley de Contratos, las cosas que hay que licitar, Bustos, es que no da abasto con las licitaciones. Porque hay que licitar hasta un bolígrafo. Es que cada vez que hace falta papelería, un reparo. En segundo lugar, el proceso de contrato menor, porque ya prácticamente no hay, pues a lo mejor el órgano gestor no ha hecho la propuesta de contratación, o no estaba registrada. De todas formas estamos en ello. Hay que hacer un trabajo tanto de que los funcionarios se vayan acostumbrando y que podamos ir licitando conforme vayamos terminado los contratos. La Ley de Contratos es que lo restringe todo y prácticamente todo es contrato mayor.

- Resolución de la Alcaldía número 753/18, informada desfavorablemente por la Secretaría-Intervención puesto que se realiza transferencia de créditos que podrían restar eficacia a una de las posibles medidas a incorporar en el preceptivo Plan Económico Financiero que este Ayuntamiento debe elaborar y aprobar, ante el incumplimiento de la Regla de Gasto, por lo que no se puede informar favorablemente la adopción de acuerdos en los que se comprometa gasto no financiero, hasta que no se produzca la aprobación de dicho Plan, y en ese momento, se realizará dicho pronunciamiento en función de del efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo.

- Resoluciones de la Alcaldía números 758/18, 795/18, 076/19, 116/19 y 162/19, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

- Resoluciones de la Alcaldía número 782/18, por no presentar el contrato por obra o servicio autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, por lo que vista la falta de concreción o determinación, existe riesgo de su conversión en indefinido discontinuo, pues es una actividad que se repite anualmente en fechas ciertas y sujeta a llamamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

- Resolución de la Alcaldía número 029/19, que se informan desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, en base al informe del Departamento de Recursos Humanos, puesto que se procede a la contratación de trabajadores con carácter laboral temporal en el Servicio de Ayuda a Domicilio, pues se trata de un procedimiento de selección ajeno al propio Ayuntamiento, y en el que la Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se constituyó para las contrataciones que se tuviesen que realizar en el futuro por parte de la empresa Prodeparadas S.L., no el propio Ayuntamiento, el cual debería haber realizado su propio procedimiento de selección.

- Resoluciones de la Alcaldía números 079/19, 082/19 y 090/19, por las que se realizan modificaciones presupuestarias por generación de ingresos, con informes desfavorables del Secretario-Interventor en los que se indica que no existe un verdadero compromiso firme de aportación por parte de las entidades que financiarían los gastos.

- Resolución de la Alcaldía número 760/18, que se informa desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, sobre una factura imputada al Programa de Fomento de Empleo Agrario y del Plan de Empleo Estable de 2017, concretamente en la obra "ejecución de edificio para centro de Coworking en Manzana M-10 de Los Carrascales", habiendo presentado por el proveedor fuera de los plazos establecidos para ello.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

12.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Resolución de la Alcaldía 016/19, por la que se ordena al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de la retención para la aportación a la Mancomunidad Intermunicipal "Campaña 2000", desde el mes de Febrero al mes de noviembre de 2019, la cantidad de 1.014,75€, destinado a un préstamo de inversiones y soterrados.

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
774/18	GC-18-061
743/18	GC-18-067
752/18	GC-18-068
755/18	GC-18-069
787/18	GC-18-070
788/18	GC-18-071
789/18	GC-18-072
790/18	GC-18-073
770/18	GC-18-074
775/18	GC-18-075
776/18	GC-18-076
777/18	GC-18-077
786/18	GC-18-078
801/18	GC-18-079
797/18	GC-18-080
794/18	GC-18-081
793/18	GC-18-082
792/18	GC-18-083
799/18	GC-18-084
803/18	GC-18-085
805/18	GC-18-086
026/19	GC-19-001
027/19	GC-19-002
052/19	GC-19-003
053/19	GC-19-004
057/19	GC-19-005
058/19	GC-19-006
059/19	GC-19-007
067/19	GC-19-008

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5DlLl/ZQVHEvtng4w==		




Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
068/19	GC-19-009
073/19	GC-19-010
079/19	GC-19-011
082/19	GC-19-012
089/19	GC-19-013
090/19	GC-19-014
124/19	GC-19-015
122/19	GC-19-016
123/19	GC-19-017
128/19	GC-19-018
129/19	GC-19-019

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
753/18	TC-18-060
796/18	TC-18-061
798/18	TC-18-062
800/18	TC-18-063
802/18	TC-18-064
804/18	TC-18-065
012/19	TC-19-001
066/19	TC-19-002
102/19	TC-19-003
125/19	TC-19-004

La Corporación queda enterada.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 12:12:24 23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

8.- MOCIONES DE URGENCIA.-

No se formularon.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1) El Sr. Concejales Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre cuántos inmuebles tiene ahora mismo en alquiler el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que no sabría decirle en este momento. Tendría que verlo.

2) Por el Sr. Concejales Rodríguez Reina, expone que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento deben aparecer las declaraciones que presentan los cargos públicos, al principio y al final de la legislatura. Que me corrijan si no es así, y si es así, porque no están colgadas que es una cosa a la que obliga la ley.


No sé si José Antonio puede decir algo. El Portal empezó con la legislatura y no sé si el contenedor está.

Por el Secretario que suscribe se informa que se están exponiendo en los contenedores que se pusieron activos, a medida que se va teniendo tiempo. Ya se hacen exponen las actas, y si todo está bien esta grabación del Pleno se pondrá en VideoActas que lo pone automáticamente en el Portal. Se están exponiendo los documentos urbanísticos, pues incluso nos hemos tenido que retrotraer a un momento anterior del procedimiento por no haber expuesto en el Portal algún proyecto. Pero la verdad es que haría falta una persona dedicada en exclusiva al Portal para que fuera bien. Vamos incorporando lo que podemos, las cuestiones urbanísticas, los reglamentos exponemos las consultas previas antes de su aprobación. Desde su punta de vista no hay personal para realizar todo eso, pero se va haciendo lo que se puede.

Por el Sr. Alcalde se dice que hace más de tres años cuando se puso el Portal, se repartieron los más de 70 ítems que había que rellenar. Eso es lo que se dice el máximo. Te recomiendan empezar por ejemplo con 15 e ir aumentando. Pero es que el tiene por ejemplo uno que es personal que es la agenda del Alcalde. Si tiene secretaria no tiene problema de que la lleve, pero todos los días le hes imposible ir colgando: Como ese hay otra serie de ítems que están transferidos a los técnicos, que algunos de ellos son más mecánicos, como los Plenos, las Comisiones y demás. Hay cosas que se necesita de personal para poder llevarlas a cabo. Ese concretamente se puede mirar y ahora que se está acercado el final de la legislatura.

3) Por el Sr. Concejales Rodríguez Reina, expone que estuvo hablando con la Sra. Benjumea Benjumea para tener una reunión para la Feria. Y si está muy avanzada.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	21/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1L1/ZQVHEvtng4w==			

La Sra. Benjumea Benjumea contesta que si no se hace en esta semana, se hará la próxima. Todavía hay cosas que están pendientes.

El Sr. Alcalde pregunta al público asistente si hay alguna intervención que no se recoge en acta.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veintidós folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números ____

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	UucXM5D1Ll/ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/04/2019 12:12:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/04/2019 11:35:00	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UucXM5D1Ll/ZQVHEvtng4w==			